# ESTUDIOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.
De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la ANLA, entre otras, las siguientes funciones:

1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA.
4. Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
5. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
6. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la ANLA tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías. - Proyectos de gran minería. - Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico.
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos
- Ejecución de obras públicas
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas. - Pesticidas.

- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la ANLA se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.
Aunado a lo anterior, la ANLA tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.
Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la ANLA revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deben ser atendidas de manera ágil, oportuna y eficiente, Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.
Se precisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, modificó la estructura de ANLA estableciendo respecto de las funciones de la Subdirección Administrativa y financiera lo siguiente:

> **"ARTICULO 12. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** Las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera son las siguientes:
>
> *(…) 7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, administración, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, velando porque se cumplan las normas vigentes materias. (…)".*

En consonancia con lo anterior, mediante Resolución No. 00254 del dos (2) de febrero de 2021 expedida por el Director General de ANLA, se crearon los grupos internos de trabajo en la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

- Grupo de Gestión Contractual,
- Grupo de Gestión Documental,
- Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal,
- Grupo de Gestión Administrativa,
- Grupo de Gestión Humana, Grupo de Gestión de Notificaciones.

Con respecto al Grupo de Gestión de Administrativa, el artículo trigésimo tercero de la precitada Resolución, le endilgó entre otras la siguiente función:

*"2. Coordinar y controlar la adquisición, administración, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, velando porque se cumplan las normas vigentes. (…)."*

Para el cumplimiento de esta función asignada al Grupo de Gestión Administrativa, se debe contar con los recursos necesarios que permitan lograr un adecuado mantenimiento de los bienes muebles de la entidad, entre estos bienes muebles se encuentran los vehículos que conforman el parque automotor de la misma; los vehículos constituyen un instrumento esencial para garantizar el adecuado y seguro desplazamiento de los servidores de la entidad, permitiendo el cabal ejercicio sus funciones. De igual manera, permiten desplegar actividades operativas que contribuyen al cumplimiento de la misionalidad institucional.
Así las cosas, es preciso que los vehículos que posee la entidad cuenten con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual garantiza que los mismos se encuentren en buenas condiciones de uso y seguridad, de tal manera que permitan la adecuada prestación de los servicios requeridos. Se debe tener en cuenta que, al efectuar el mantenimiento a los vehículos, se da cumplimiento a la normatividad de tránsito prevista en el País, particularmente a lo previsto en el Artículo 28 de la ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito-, que señala:

*"Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales".*

De igual manera, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, establece:

*"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad."*

El mantenimiento preventivo permite revisiones que se efectúan en un tiempo determinado para disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que amerite una reparación costosa del vehículo. A su vez, a través del mantenimiento correctivo, se reparan fallas del vehículo.
Entonces, efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la entidad, permite alargar la vida útil del vehículo y brindar seguridad para realizar movilizaciones, lo que a su vez se traduce en cumplimiento de los estándares regulares para el desplazamiento del automotor y por ende en cumplimiento a las normas del Código Nacional de Tránsito.
La flota vehicular de la ANLA, la conforman actualmente siete (7) vehículos así:

| MARCA | TIPO | MODELO | CILINDRADAC.C. | KILOMETRAJE | COMBUSTIBLE | TIPO DE CAJA DE CAMBIOS | CAPACIDAD PASAJEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Renault Duster | Camioneta | 2021 | 2.000 | 25.562 aprox. | Gasolina | Mecánico | 5 |
| Renault Duster | Camioneta | 2021 | 2.000 | 23.878 aprox | Gasolina | Mecánico | 5 |
| Renault Duster | Camioneta | 2021 | 2.000 | 22.969 aprox | Gasolina | Mecánico | 5 |
| Renault Duster | Camioneta | 2021 | 2.000 | 33.150 aprox | Gasolina | Mecánico | 5 |
| Nissan Sentra | Sedan | 2009 | 2.000 | 198.213 aprox | Gasolina | Mecánico | 5 |
| BYD YUAN EV400 | Camioneta | 2021 | 2.000 | 24.313 aprox | Eléctrico | Automático | 5 |
| BYD YUAN EV400 | Camioneta | 2021 | 2.000 | 29.725 aprox | Eléctrico | Automático | 5 |

De los vehículos antes relacionados, cuatro (4) camionetas Renault Duster y dos (2) camionetas marca BYD, se encuentran asignados a los servidores públicos del nivel directivo; estos vehículos fueron adquiridos por la entidad en virtud del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, así:

- Mediante Orden de Compra No. 61711 - Contrato No. 1097 de 2020 del 14 de diciembre de 2020, fueron adquiridos dos (2) vehículos marca BYD (eléctricos).
- Mediante Orden de Compra No. 61712 - Contrato No. 1098 de 2020 del 14 de diciembre de 2020, fueron adquiridos cuatro (4) camionetas Renault Duster (combustible tipo gasolina).

Cabe señalar que los seis (6) vehículos destinados al uso de los empleados del nivel directivo (4 camionetas Renault Duster y 2 camionetas BYD YUAN) adquiridas el 14 de diciembre de 2020, ya no cuentan con garantía y servicio mantenimiento preventivo directamente asociado con el programa o esquema de mantenimiento relacionado por cada uno de los proveedores según la referencia, marca o lote del vehículo; dicho mantenimiento preventivo fue realizado durante la vigencia de la garantía de los vehículos, la cual fue establecida en 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra. En relación con ello, es pertinente indicar que los citados vehículos cuentan actualmente con un kilometraje oscilante entre los 22.000 y 33.000 kilómetros aproximadamente, los cuales fueron rodados durante el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y 31/12/2022 (periodo de 2 años de garantía en tiempo), razón por lo cual ya no son objeto de mantenimiento preventivo directamente por el proveedor según las condiciones del Acuerdo Marco de Vehículos III, por lo que deben incluirse dentro de este estudio previo para el mantenimiento preventivo y correctivo del presente proceso de selección.

En relación con el vehículo Nissan Sentra de placas OBH 284 modelo 2009, entregado en donación a la ANLA por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONAD y bajo tenencia de esta entidad desde el 22 de marzo de 2018, se precisa que el mismo cuenta con vida útil, por lo que está destinado para atender diligencias administrativas, traslados entre la sede y bodega de archivo y en general, aquellas actividades que se requieren con urgencia en desarrollo de las funciones de la ANLA y para su destinación a modo de reemplazo a los directivos ante la indisponibilidad temporal de los vehículos asignados a éste, por jornadas de mantenimiento preventivo o correctivo, por restricciones de algún tipo en la ciudad, y en general, por cualquier otra circunstancia que haga necesario la movilización temporal de estos empleados públicos en los vehículos que le han sido asignados; ha sido objeto de alistamiento para su restitución atendiendo lo dispuesto en la normatividad aplicable, a través de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 1076-2022 suscrito entre la ANLA y AUTOS MONGUI S.A.S el 11 de mayo de 2022, como consta en el acta de inicio, con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.6.7. del Decreto 1065 de 2015 que establece:

> *"**Vehículos operativos**. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior."*

Se aclara que éste vehículo se emplea en actividades tales como el traslado de bienes (cajas, expedientes, etc.) entre la bodega donde se ubica el archivo de gestión de la entidad y la sede administrativa de la ANLA, diligencias administrativas que requieren el desplazamiento de servidores públicos, o la atención de visitas fuera de la sede institucional, y en general, aquellas que contribuyen en oportunidad a la ejecución de trámites y actividades,especialmente para dependencias como la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, oficinas estas que no cuentan con vehículos asignados.

De igual manera, se estipula que todos lo vehículos anteriormente descritos, se encuentran en buen estado de uso y cuentan con un valor total en libros de $ 428,122,730.05 de acuerdo con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PLACA | MARCA | MODELO | VALOR DE COMPRA | DEPRECIACIÓN | VALOR EN LIBROS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DUSTER INTENS 4X2 RENAULT | JVM634 | RENAULT | INTENS 4X2 | $ 67,083,100.00 | $ 14,684,766.27 | $ 52,398,333.73 |
| DUSTER INTENS 4X2 RENAULT | JVM636 | RENAULT | INTENS 4X2 | $ 67,083,100.00 | $ 14,684,766.27 | $ 52,398,333.73 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DUSTER INTENS 4X2 RENAULT | JVM635 | RENAULT | INTENS 4X2 | $ 67,083,100.00 | $ 14,684,766.27 | $ 52,398,333.73 |
| DUSTER INTENS 4X2 RENAULT | JVM663 | RENAULT | INTENS 4X2 | $ 67,083,100.00 | $ 14,684,766.27 | $ 52,398,333.73 |
| AUTOMOVIL NISSAN SENTRA | OBH284 | NISSAN | 2009 | $ 11,846,667.00 | $ 5,855,174.59 | $ 5,991,492.41 |
| CAMIONETA YUAN EV400 BYD | JQU969 | BYD | YUAN EV400 | $ 135,717,870.00 | $ 29,448,918.64 | $ 106,268,951.36 |
| CAMIONETA YUAN EV400 BYD | JQU968 | BYD | YUAN EV400 | $ 135,717,870.00 | $ 29,448,918.64 | $ 106,268,951.36 |

*Valor en libros vehículos ANLA para proceso de manteminimiento de vehículos – Fuente: Almacén ANLA 2023*

Por tanto, dado el uso que prestan los vehículos que conforman el parque automotor de la ANLA y atendiendo a que los mismos deben encontrase en condiciones óptimas y adecuadas, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo cuando a ello haya lugar.

La presente contratación se encuentra contenida en el plan de acción institucional (PAI) y en el plan anual de adquisiciones (PAA), para la vigencia 2023.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

5-11-A-50- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales y mano de obra de los vehículos de uso oficial que conforman el parque automotor en tenencia y propiedad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 78181507 | Servicio de transporte, almacenaje y correo | Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos | Reparación y mantenimiento automotor y camiones ligeros |

### 2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Se precisa que los bienes y servicios a suministrar, así como las condiciones del servicio a prestar se detallan en la Ficha Técnica la cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos si a ello hubiere lugar, a los vehículos de uso oficial que conforman el parque automotor en tenencia y propiedad de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA, dentro de los plazos estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo – Ficha Técnica del presente estudio previo.
2. Emitir por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio, el resultado de las verificaciones técnicas e impartir las recomendaciones que conlleven la reparación o sustitución de elementos o repuestos; como resultado de lo anterior, en el término antes descrito se debe presentar al supervisor informe de los bienes y servicios que requiere el vehículo y los tiempos estimados de los trabajos, para que el supervisor autorice las reparaciones o sustituciones que se deban adelantar.
3. Atender los requerimientos que la Entidad presente a través del supervisor del contrato y prestar sus servicios a los vehículos en tenencia y/o propiedad de la ANLA en el siguiente horario: lunes a sábado de 7:30 am a 6:00 pm, domingos y festivos de 8:00 am a 2:00 pm.
4. Informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los números de teléfono de contacto para solicitud de servicios. El contratista debe tener disponibilidad de atención telefónica en el siguiente horario: lunes a sábado de 7:30 am a 6:00 pm, domingos y festivos de 8:00 am a 2:00 pm.
5. Mantener los precios de mano de obra y repuestos durante el tiempo de ejecución del contrato, relacionados en la propuesta económica presentada durante el proceso de selección, la cual formará parte integral del contrato.
6. Suministrar e instalar a solicitud de la ANLA a través del supervisor, repuestos nuevos, originales según la marca del vehículo y otorgar garantía mínima de seis (6) meses o de 5.000 Kms. de recorrido, lo que primero ocurra. El contratista será responsable por la calidad de los servicios y repuestos suministrados, los repuestos deben ser originales no remanufacturados. En consecuencia, el contratista se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios y sustituir los repuestos no recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato o de los que se evidencien especificaciones técnicas diferentes a las de los repuestos originales o por los imperfectos posteriores a la entrega, sin generar para la entidad sobrecosto alguno.
7. Asumir los daños ocasionados por la manipulación del vehículo en cualquier evento, siempre que esté dentro del taller del contratista, mientras se encuentren en el proceso de reparación o pruebas, sin ningún costo adicional para la entidad.
8. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna. Si el tiempo establecido por el contratista para la realización de un trabajo presenta imprevistos, adiciones o demoras justificadas por los trabajos solicitados, el contratista se obliga a informar el tiempo adicional que se requiere para la prestación del servicio al supervisor, quien deberá emitir el visto bueno para dar continuidad a los trabajos encomendados, previa valoración de las circunstancias que justifiquen los imprevistos o demoras.
9. Informar al supervisor del contrato dentro del día siguiente a que se evidencie que el vehículo requiere servicios especializados que no serán directamente prestados por el contratista y se requieran ejecutar a través de un tercero, para aprobación de dicha actividad por parte del supervisor, por tanto el contratista se obliga a informar a la entidad dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la autorización del supervisor, el nombre de contacto, teléfono y dirección de los terceros que prestarán dichos servicios; en todo caso, el contratista se compromete a hacer seguimiento respecto de los servicios a prestar por el tercero, entendiéndose en todo caso, que es de su entera responsabilidad la ejecución de tales trabajos haciéndose extensiva a éstos la cobertura de las garantías otorgadas por el contratista.

**Nota:** En caso que haya lugar a la prestación de servicios por parte de un tercero conforme a lo señalado en este numeral, la entidad validará que los precios ofertados por este sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, el contratista debe presentar un informe con los servicios requeridos, con base en este informe el contratista establecerá contacto con mínimo tres (3) proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para así determinar la oferta más favorable para la entidad. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados por el contratista conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato aplicando el mismo descuento ofrecido en el proceso de selección.

10. Presentar los elementos que sean cambiados al supervisor designado por la entidad o al conductor que éste autorice, al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa del automotor al que se haya realizado el cambio; se exceptúa de lo anterior los residuos peligrosos y especiales que se generen en desarrollo del contrato, respecto de los cuales deben adoptarse las medidas necesarias conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

11. Garantizar la disposición final de los residuos solidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Quimicas y de derivados de hidrocarburos, baterias, pilas, llantas, escombros entre otros relacionados en el Titulo 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de las prestación de los servicios a la ANLA. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a traves de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.
12. Cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 expedida por el otrora Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterias usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones", o cualquier normatividad que la modifique o derogue.
13. Cumplir con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo y demas normas que lo complementan, así mismo el contratista debe dar cumplimiento a la Resolución 1111 del 27 de mayo de 2017, por el cual se define los estandares minimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes.
14. Velar por la seguridad de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del contratista, y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos; por lo anterior, no se podrá imputar a la ANLA cualquier daño, menoscabo o deterioro acaecido sobre los vehículos mientras estos se encontraren en las instalaciones del contratista o bajo la custodia del personal asignado por este.
15. Someter a aprobación del supervisor del contrato, en caso de ser necesarios servicios, repuestos e insumos y reparaciones diferentes a los contemplados en la propuesta económica; el contratista prestará el servicio y suministrará los elementos requeridos, previa aprobación del supervisor del contrato. A efectos de que el supervisor pueda aprobar estos servicios y elementos, el contratista presentará diagnóstico y cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio**.**
**Nota:** En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto con máximo tres (3) proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y así comprobar la pertinencia de su oferta. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato aplicando el mismo descuento ofrecido en el proceso de selección.
16. Abstenerse de realizar trabajos adicionales o que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato, la ANLA no se encuentra obligada a responder por el pago de bienes o servicios que no hayan sido previamente aprobados por el supervisor.
17. Realizar un diagnóstico detallado del estado de los 7 vehículos de la flota vehícular de la ANLA para determinar el estado al momento de inicio del contrato, presentar un informe y programación de mantenimientos, conforme a las necesidades de la entidad.
18. Ofrecer por parte del contratista como mínimo garantía de cinco mil kilómetros (5.000 Km) o seis (6) meses, lo que primero suceda, respecto de los servicios a los mantenimientos preventivos, correctivos y repuestos suministrados al vehículo, contados a partir de la prestación del servicio y/o instalación de los repuestos suministrados.
19. Permitir al supervisor del contrato o al personal autorizado de la ANLA en cualquier momento, realizar visitas de carácter técnico, con el fin de evaluar la calidad del servicio y la prestación de los servicios solicitados
20. Ofrecer y garantizar un taller que preste el mantenimiento preventivo y correctivo, con una adecuada infraestructura física, personal con mano de obra calificada, y equipos y herramientas idóneas según se especifica en la ficha técnica y en el anexo de área operativa.
21. Realizar la revisión técnica mecánica a través de un Centro Autorizado de Servicio CDA con el cual tenga convenio, al vehículo de propiedad y/o en tenencia de la ANLA, cuando esté por vencer dicha revisión, previa autorización del supervisor del contrato.
22. Atender las visitas que determine y autorice la ANLA en cualquier momento de la ejecución contractual, a través del supervisor del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha Técnica y en el anexo de área operativa.
23. Garantizar la idoneidad del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo ofrecido, el cual debe corresponder al solicitado en la ficha técnica; el contratista se abstendrá de realizar cambios de personal en el equipo de trabajo sin autorización previa de la ANLA.

**Nota**: En el evento de realizarse cambio de personal se debe garantizar que se cumplan con las condiciones requeridas en la ficha técnica. Para ello el contratista pondrá a consideración de la entidad la respectiva hoja de vida con sus soportes, para obtener el respectivo aval.
24. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar o ponga en riesgo de incumplimiento la ejecución de este.
25. Las demás necesarias para garantizar la cabal ejecución del objeto contractual.

**2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES.**
1. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
3. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, la ficha técnica, las obligaciones y los lineamientos contenidos en los anexos y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar la factura de los servicios prestados a la Entidad de acuerdo al origen de los recursos destinados a la ejecución del contrato, conforme se establezca por parte del supervisor.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato incluyendo el personal dispuesto al servicio de la Entidad.
7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
8. Informar de manera inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida a la ejecución del contrato y que pueda afectar o retrasar el cumplimiento del mismo
9. Contar con los elementos de protección personal correspondientes y que se encuentren en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los permisos, licencias y autorizaciones ambientales que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva.
11. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP
12. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
13. El contratista se obliga a: a) Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. b) Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la ANLA sobre el de EL CONTRATISTA. c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del contrato estipulado más adelante.

**2.5. OBLIGACIONES DE LA ANLA.**
1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. en el lugar determinado por el contratista, donde se encuentre el espacio destinado para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de las actividades adicionales que no se puedan realizar en las instalaciones propias.

**2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

**2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

**2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", el artículo en comento procede a enumerar algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades estatales al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales el de prestación de servicios, a saber: "3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

Así entonces, atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la ANLA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2021.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas. De igual manera, es aplicable al presente proceso de selección, lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo correspondiente al Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Respecto al presente proceso se aclara que si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", mantiene a disposición de las Entidades Estatales el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-031-01-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, con vigencia desde el 2 de Febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2024, éste no resulta aplicable en el presente caso,

debido a la cuantía del proceso de contratación aquí descrito, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es decir, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000), establecida en la Circular No. 00001 del 13 de enero de 2023.

Lo anterior en consonancia con lo previsto la sentencia del Consejo de Estado[1] que estableció: "no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".

A su vez se precisa que la Ley 2069 de 2020, "*por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" refiriéndose al procedimiento de mínima cuantía, señaló en el artículo 30, lo siguiente: "ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas* (…)" (Subraya fuera de texto original)

De forma posterior a la expedición de la norma en comento Colombia Compra eficiente el 2 de diciembre de 2021 en respuesta a petición de radicado No. P20211019009648 conceptuó lo siguiente: "Si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente (…) el procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020."

### 3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, modificados por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a $457.297.264 .

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a MiPymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil.

La solicitud a presentar por las MiPymes, deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

• Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
• Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del

[1] 1 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo. MP. Jose Sáchica Mendez. 23 de abril de 2021

Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

**4.1. Valor estimado del contrato.** a autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22,042,187),** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

Certificado de disponibilidad presupuestal: 12223 de 12 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($77,055,000),** con cargo al rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

**4.2. Justificación del valor estimado.**

Para calcular el presupuesto estimado de la presente contratación, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través del Grupo de Gestión Administrativa procedió a definir la mano de obra y el listado de los elementos (repuestos) que harían parte de la ficha técnica, teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el parque automotor.
Con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, se invitó a cotizar a través de correo electrónico a Doce (12) empresas, cuya actividad comercial se relaciona con el objeto de esta contratación, así:

1. **TOYOCARS LTDA.**
2. **TECNIMOTOR**
3. **COLMECÁNICA**
4. **C3 CARE CAR CENTER**
5. **AUTOLAB**
6. **PRECAR TALLER**
7. **AUTOS MONGUI SAS**
8. **SEIKO COLOMBIA**
9. **TECNICARS SSJ**
10. **TOYONORTE**
11. **MEGABUSES**
12. **SERVITALLER**

Sin embargo, pese a que no fue remitido correo electrónico los proveedores TECNICENTRO MONACO EU y PARQUE DE MAQUNARIA SAS, estos remitieron propuesta previo contacto telefónico con el profesional especializado del grupo de Gestión Administrativa asignado para la proyección técnica del presente proceso de selección.
De acuerdo con lo anterior, se recibieron cuatro (4) cotizaciones presentadas por parte de las siguientes empresas:

1. **AUTOS MONGUI SAS**
2. **TECNICENTRO MONACO EU**
3. **PARQUE DE MAQUNARIA SAS**
4. **COLMECÁNICA**

No obstante, lo anterior, la cotización presentada por COLMECANICA no es tenida en cuenta para el presente proceso toda vez que la misma no contempla la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tampoco contiene la totalidad de información requerida por la entidad referente a fecha generación y de vigencia, lugar ejecución del contrato, gravámenes aplicables, plazo

de ejecución, régimen tributario, garantías aplicables, moneda, tampoco se encuentra firmada. Así las cosas, el análisis de mercado se realiza sobre tres (3) cotizaciones recibidas por parte de las empresas:

**PROMEDIO DE VALOR DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LOS VEHICULOS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO | CANTIDAD | VEHICULO RENAULT DUSTER (MODELO 2021) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PARQUE DE MAQUINARIA Valor IVA incluido | TECNICENTRO MONACO EU Valor IVA incluido | AUTOS MONGUI SAS Valor IVA incluido | VALOR TECHO Valor IVA incluido |
| 1 | BATERIA | 1 | $ 880,010 | $ 900,200 | $ 885,000 | $ 888,403 |
| 2 | BUJIA (UNIDAD) | 1 | $ 201,230 | $ 201,200 | $ 198,000 | $ 200,143 |
| 3 | SINCRONIZACIÓN | 1 | $ 94,780 | $ 93,700 | $ 94,000 | $ 94,160 |
| 4 | ESCANER | 1 | $ 68,070 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 67,790 |
| 5 | REVISION GENERAL DE LUCES | 1 | $ 68,840 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,547 |
| 6 | ARREGLO GENERAL DE LUCES | 1 | $ 105,600 | $ 104,400 | $ 105,000 | $ 105,000 |
| 8 | REPARACIÓN ALTERNADOR | 1 | $ 66,910 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 67,537 |
| 9 | REPARACIÓN ARRANQUE | 1 | $ 68,070 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 68,190 |
| 10 | CAMBIO DE INSTALACION DE ALTA | 1 | $ 200,100 | $ 201,200 | $ 198,000 | $ 199,767 |
| 11 | MANO DE OBRA SINCRONIZACIÓN | 1 | $ 66,910 | $ 68,100 | $ 68,000 | $ 67,670 |
| 12 | TERMINALES DIRECCION JUEGOS | 1 | $ 93,180 | $ 95,300 | $ 94,000 | $ 94,160 |
| 13 | AMORTIGUADORES DELANTEROS PAR | 1 | $ 216,000 | $ 211,200 | $ 210,000 | $ 212,400 |
| 14 | AMORTIGUADORES TRASEROS PAR | 1 | $ 230,100 | $ 231,400 | $ 228,000 | $ 229,833 |
| 15 | BUJES DELANTEROS C/U | 1 | $ 198,970 | $ 199,000 | $ 198,000 | $ 198,657 |
| 16 | BUJES TRASEROS C/U | 1 | $ 196,710 | $ 201,200 | $ 198,000 | $ 198,637 |
| 17 | RETENEDORES | 1 | $ 69,230 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,677 |
| 18 | ROTULAS INFERIORES | 1 | $ 67,290 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 67,530 |
| 19 | ROTULAS SUPERIORES | 1 | $ 66,910 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 67,803 |
| 20 | RODAMIENTOS TRASEROS | 1 | $ 68,840 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 68,047 |
| 21 | RODAMIENTOS DELANTEROS | 1 | $ 67,680 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,527 |
| 22 | MUÑECOS | 1 | $ 68,840 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 68,447 |
| 23 | LLANTA (CON MONTAJE) | 1 | $ 67,290 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,030 |
| 24 | CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (JUEGOS) | 1 | $ 147,440 | $ 143,300 | $ 146,000 | $ 145,580 |
| 25 | CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS (JUEGO) | 1 | $ 201,230 | $ 194,400 | $ 198,000 | $ 197,877 |
| 26 | CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS (JUEGO) | 1 | $ 202,360 | $ 199,000 | $ 198,000 | $ 199,787 |
| 27 | CAMBIO DE ROTULA INFERIOR | 1 | $ 197,840 | $ 200,100 | $ 198,000 | $ 198,647 |
| 28 | CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR | 1 | $ 195,580 | $ 194,400 | $ 198,000 | $ 195,993 |
| 29 | CAMBIO RODAMIENTO DELANTEROS | 1 | $ 135,360 | $ 135,400 | $ 135,000 | $ 135,253 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | CAMBIO DE RODAMIENTO TRASERO | 1 | $ 201,230 | $ 199,000 | $ 198,000 | $ 199,410 |
| 31 | CAMBIO BUJE DELANTERO | 1 | $ 197,840 | $ 201,200 | $ 198,000 | $ 199,013 |
| 32 | CAMBIO BUJE TRASERO | 1 | $ 200,100 | $ 200,100 | $ 198,000 | $ 199,400 |
| 33 | CAMBIO DE RETENEDORES DELANTEROS Y TRASEROS | 1 | $ 196,710 | $ 196,700 | $ 198,000 | $ 197,137 |
| 34 | BALANCEO RINES X UNIDAD | 1 | $ 35,200 | $ 34,800 | $ 35,000 | $ 35,000 |
| 35 | RECTIFICACION DE RINES C/U | 1 | $ 66,910 | $ 68,100 | $ 68,000 | $ 67,670 |
| 36 | ALINEACION DIRECCIÓN | 1 | $ 160,200 | $ 160,200 | $ 158,000 | $ 159,467 |
| 37 | CAMBIO DE MUÑECOS PARA SUSPENSIÓN | 1 | $ 200,100 | $ 201,200 | $ 198,000 | $ 199,767 |
| 38 | PASTILLAS JUEGOS DELANTERAS (JUEGO) | 1 | $ 67,290 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 67,930 |
| 39 | PASTILLAS JUEGO TRASERAS (JUEGO) | 1 | $ 69,620 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 68,307 |
| 40 | BANDAS TRASERA PEGADAS (JUEGO) | 1 | $ 396,000 | $ 387,200 | $ 385,000 | $ 389,400 |
| 41 | CAMBIO DISCO DE FRENO C/U | 1 | $ 180,050 | $ 175,000 | $ 177,000 | $ 177,350 |
| 42 | REVISION GENERAL DE FRENOS | 1 | $ 67,290 | $ 68,100 | $ 68,000 | $ 67,797 |
| 43 | CAMBIO PASTILLAS | 1 | $ 135,360 | $ 135,400 | $ 135,000 | $ 135,253 |
| 44 | CAMBIO DE BANDAS | 1 | $ 196,710 | $ 194,400 | $ 198,000 | $ 196,370 |
| 45 | DISCO | 1 | $ 67,680 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,527 |
| 46 | PRENSA | 1 | $ 68,070 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,290 |
| 47 | BALINERA | 1 | $ 389,400 | $ 391,600 | $ 385,000 | $ 388,667 |
| 48 | SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES | 1 | $ 92,640 | $ 92,600 | $ 94,000 | $ 93,080 |
| 49 | BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE | 1 | $ 900,240 | $ 885,100 | $ 885,000 | $ 890,113 |
| 50 | BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE | 1 | $ 910,350 | $ 874,900 | $ 885,000 | $ 890,083 |
| 51 | CAMBIO DISCO PRENSA Y BALINERA | 1 | $ 692,280 | $ 665,200 | $ 677,000 | $ 678,160 |
| 52 | BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE | 1 | $ 880,010 | $ 895,200 | $ 885,000 | $ 886,737 |
| 53 | BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE | 1 | $ 905,290 | $ 874,900 | $ 885,000 | $ 888,397 |
| 54 | ALTERNADOR | 1 | $ 783,000 | $ 792,000 | $ 788,000 | $ 787,667 |
| 55 | JUEGO DE VALVULAS DE ESCAPE | 1 | $ 69,230 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 68,310 |
| 56 | BOMBA DE GASOLINA | 1 | $ 905,290 | $ 874,900 | $ 885,000 | $ 888,397 |
| 57 | VOLANTE DE MOTOR | 1 | $ 96,390 | $ 93,700 | $ 94,000 | $ 94,697 |
| 58 | BOMBA DE ACEITE | 1 | $ 910,350 | $ 900,200 | $ 885,000 | $ 898,517 |
| 59 | BOMBA DE AGUA | 1 | $ 880,010 | $ 890,100 | $ 885,000 | $ 885,037 |
| 60 | CORREA ALTERNADOR | 1 | $ 148,270 | $ 144,900 | $ 146,000 | $ 146,390 |
| 61 | CORREA DE REPARTICION | 1 | $ 144,940 | $ 144,100 | $ 146,000 | $ 145,013 |
| 62 | KIT GENERAL REPARACIÓN MOTOR (PISTONES ANILLOS, EMPAQUES. ETC) | 1 | $ 68,840 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 68,047 |
| 63 | SOPORTE MOTOR UNIDAD | 1 | $ 93,180 | $ 95,300 | $ 94,000 | $ 94,160 |
| 64 | SINCRONIZAR MOTOR COMPLETA | 1 | $ 93,710 | $ 92,600 | $ 94,000 | $ 93,437 |
| 65 | CAMBIO EMPAQUE CULATA | 1 | $ 92,640 | $ 92,100 | $ 94,000 | $ 92,913 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 66 | CAMBIO CORREA ALTERNADOR | 1 | $ | 202,360 | $ | 199,000 | $ | 198,000 | $ | 199,787 |
| 67 | CAMBIO CORREA REPARTICION | 1 | $ | 196,710 | $ | 200,100 | $ | 198,000 | $ | 198,270 |
| 68 | CAMBIO SOPORTES MOTOR | 1 | $ | 134,590 | $ | 137,700 | $ | 135,000 | $ | 135,763 |
| 69 | CAMBIO BOMBA DE AGUA | 1 | $ | 201,230 | $ | 200,100 | $ | 198,000 | $ | 199,777 |
| 70 | CAMBIO BOMBA DE ACEITE | 1 | $ | 198,970 | $ | 196,700 | $ | 198,000 | $ | 197,890 |
| 71 | CAMBIO BOMBA DE GASOLINA | 1 | $ | 196,710 | $ | 196,700 | $ | 198,000 | $ | 197,137 |
| 72 | CAMBIO DE VOLANTE DE MOTOR | 1 | $ | 176,000 | $ | 177,000 | $ | 177,000 | $ | 176,667 |
| 73 | CUARTO DE ACEITE 20W50 | 1 | $ | 144,940 | $ | 145,800 | $ | 146,000 | $ | 145,580 |
| 74 | CUARTO DE VALVULINA | 1 | $ | 145,780 | $ | 144,900 | $ | 146,000 | $ | 145,560 |
| 75 | FILTRO DE ACEITE | 1 | $ | 67,680 | $ | 67,300 | $ | 68,000 | $ | 67,660 |
| 76 | FILTRO DE AIRE | 1 | $ | 68,070 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 67,923 |
| 77 | FILTRO DE GASOLINA | 1 | $ | 68,450 | $ | 68,100 | $ | 68,000 | $ | 68,183 |
| 78 | LIQUIDO DE FRENOS X 1/4 | 1 | $ | 69,620 | $ | 66,500 | $ | 68,000 | $ | 68,040 |
| 79 | LIQUIDO DE BATERIA X 1/4 | 1 | $ | 68,450 | $ | 68,100 | $ | 68,000 | $ | 68,183 |
| 80 | LIQUIDO REFRIGERANTE X 1/4 | 1 | $ | 68,070 | $ | 67,300 | $ | 68,000 | $ | 67,790 |
| 81 | LIMPIADOR ELECTRONICO | 1 | $ | 67,290 | $ | 68,800 | $ | 68,000 | $ | 68,030 |
| 82 | ACEITE HIDRAULICO X 1/4 | 1 | $ | 45,000 | $ | 43,500 | $ | 44,000 | $ | 44,167 |
| 83 | TERMOSTATO | 1 | $ | 95,320 | $ | 94,800 | $ | 94,000 | $ | 94,707 |
| 84 | TANQUE AUXILIAR | 1 | $ | 96,390 | $ | 94,800 | $ | 94,000 | $ | 95,063 |
| 85 | MOTOVENTILADOR | 1 | $ | 68,070 | $ | 68,800 | $ | 68,000 | $ | 68,290 |
| 86 | CARGA DE AIRE ACONDICIONADO | 1 | $ | 144,110 | $ | 145,800 | $ | 146,000 | $ | 145,303 |
| 87 | CAMBIO DE TERMOESTATO | 1 | $ | 176,000 | $ | 175,000 | $ | 177,000 | $ | 176,000 |
| 88 | CAMBIO MOTOVENTILADOR | 1 | $ | 136,140 | $ | 133,000 | $ | 135,000 | $ | 134,713 |
| 89 | CAMBIO TANQUE AUXILIAR | 1 | $ | 144,940 | $ | 144,100 | $ | 146,000 | $ | 145,013 |
| 90 | DESMONTAR Y MONTAR CAJA | 1 | $ | 149,940 | $ | 145,800 | $ | 146,000 | $ | 147,247 |
| 91 | REPARACION CAJA MECANICA | 1 | $ | 67,680 | $ | 68,100 | $ | 68,000 | $ | 67,927 |
| 92 | REPÁRACIÓN CAJA AUTOMÁTICA | | $ | 68,450 | $ | 67,300 | $ | 68,000 | $ | 67,917 |
| 93 | GATO MECANICO | 1 | $ | 67,680 | $ | 67,300 | $ | 68,000 | $ | 67,660 |
| 94 | EQUIPO DE CARRETERA | 1 | $ | 68,450 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 68,050 |
| 95 | CAMBIO PLUMILLAS DELANTERAS | 1 | $ | 136,910 | $ | 133,800 | $ | 135,000 | $ | 135,237 |
| 96 | CAMBIO PLUMILLA TRASERA | 1 | $ | 137,680 | $ | 133,000 | $ | 135,000 | $ | 135,227 |
| 97 | CRUCETA PARA PERNOS | 1 | $ | 146,610 | $ | 147,400 | $ | 146,000 | $ | 146,670 |
| 98 | FRASCO DE SILICONA | 1 | $ | 67,680 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 67,793 |
| 99 | CABLE DE INICIAR | 1 | $ | 200,100 | $ | 194,400 | $ | 198,000 | $ | 197,500 |
| 100 | BOMBILLO PARA EXPLORADORA | 1 | $ | 885,060 | $ | 895,200 | $ | 885,000 | $ | 888,420 |
| 101 | BOMBILLO PARA FAROLA | 1 | $ | 895,180 | $ | 890,100 | $ | 885,000 | $ | 890,093 |
| 102 | BOMBILLO DIRECCIONALES DELANTERAS | 1 | $ | 910,350 | $ | 885,100 | $ | 885,000 | $ | 893,483 |
| 103 | BOMBILLO STOPS | 1 | $ | 21,180 | $ | 21,100 | $ | 21,000 | $ | 21,093 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 104 | BOTIQUIN | 1 | $ 197,840 | $ 196,700 | $ 198,000 | $ 197,513 |
| 105 | PERNOS DE SEGURIDAD | 1 | $ 67,680 | $ 68,100 | $ 68,000 | $ 67,927 |
| 106 | RECARGA DE EXTINTOR | 1 | $ 67,290 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,030 |
| 107 | JUEGO DE TAPETES TRASEROSY DELANTEROS | 1 | $ 67,680 | $ 66,500 | $ 68,000 | $ 67,393 |
| 108 | CAMBIO TANQUE DE COMBUSTIBLE | 1 | $ 147,440 | $ 148,300 | $ 146,000 | $ 147,247 |
| 109 | CAMBIO RADIADOR | 1 | $ 139,230 | $ 137,700 | $ 135,000 | $ 137,310 |
| 110 | LAVADO GENERAL DE RADIADOR | 1 | $ 68,070 | $ 66,500 | $ 68,000 | $ 67,523 |
| 111 | ENGRASE GENERAL | 1 | $ 67,290 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,397 |
| 112 | DESPINCHE DE UNA LLANTA CON PARCHE (CON MONTAJE) | 1 | $ 277,920 | $ 282,700 | $ 281,000 | $ 43.524* |
| 113 | DESPINCHE DE UNA LLANTA CON TACO (CON MONTAJE) | 1 | $ 56,940 | $ 57,900 | $ 57,000 | $ 57,280 |
| 114 | CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | $ 203,490 | $ 194,400 | $ 198,000 | $ 198,630 |
| 115 | SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA | 1 | $ 273,820 | $ 270,700 | $ 271,000 | $ 271,840 |
| 116 | RECARGA AIRE ACONDICIONADO | 1 | $ 67,290 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,030 |
| 117 | LAVADO GENERAL (MOTOR, CARROCERIA, ASPIRADO) | 1 | $ 67,290 | $ 66,500 | $ 68,000 | $ 67,263 |
| 118 | LAVADO SIMPLE VEHICULO (ENJUAGUE Y ASPIRADO) | 1 | $ 68,070 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,657 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | **$ 24,514,970** | **$ 24,332,200** | **$ 24,306,000** | **$ 24,147,374** |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO | CANTIDAD | VEHÍCULO NISSAN SENTRA (MODELO 2009) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PARQUE DE MAQUINARIA VALOR IVA INCLUIDO | TECNICENTRO MONACO EU VALOR IVA INCLUIDO | AUTOS MONGUI SAS VALOR IVA INCLUIDO | VALOR TECHO VALOR IVA INCLUIDO |
| 1 | BATERIA | 1 | $ 905,290 | $ 885,100 | $ 895,000 | $ 895,130 |
| 2 | BUJIA (UNIDAD) | 1 | $ 201,230 | $ 201,200 | $ 200,000 | $ 200,810 |
| 3 | SINCRONIZACIÓN | 1 | $ 95,320 | $ 95,300 | $ 95,000 | $ 95,207 |
| 4 | ESCANER | 1 | $ 66,910 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 67,903 |
| 5 | REVISION GENERAL DE LUCES | 1 | $ 68,070 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 68,190 |
| 6 | ARREGLO GENERAL DE LUCES | 1 | $ 107,400 | $ 104,400 | $ 106,000 | $ 105,933 |
| 8 | REPARACIÓN ALTERNADOR | 1 | $ 67,290 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,030 |
| 9 | REPARACIÓN ARRANQUE | 1 | $ 67,680 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 68,060 |
| 10 | CAMBIO DE INSTALACION DE ALTA | 1 | $ 196,710 | $ 200,100 | $ 200,000 | $ 198,937 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | MANO DE OBRA SICORNIZACIÓN | 1 | $ 68,070 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 67,923 |
| 12 | TERMINALES DIRECCION JUEGOS | 1 | $ 95,320 | $ 93,200 | $ 95,000 | $ 94,507 |
| 13 | AMORTIGUADORES DELANTEROS PAR | 1 | $ 211,200 | $ 207,600 | $ 212,000 | $ 210,267 |
| 14 | AMORTIGUADORES TRASEROS PAR | 1 | $ 232,700 | $ 223,600 | $ 230,000 | $ 228,767 |
| 15 | BUJES DELANTEROS C/U | 1 | $ 197,840 | $ 195,600 | $ 200,000 | $ 197,813 |
| 16 | BUJES TRASEROS C/U | 1 | $ 197,840 | $ 200,100 | $ 200,000 | $ 199,313 |
| 17 | RETENEDORES | 1 | $ 67,680 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 67,660 |
| 18 | ROTULAS INFERIORES | 1 | $ 67,290 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,397 |
| 19 | ROTULAS SUPERIORES | 1 | $ 68,450 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,783 |
| 20 | RODAMIENTOS TRASEROS | 1 | $ 69,620 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 68,173 |
| 21 | RODAMIENTOS DELANTEROS | 1 | $ 66,910 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 67,903 |
| 22 | MUÑECOS | 1 | $ 67,290 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 67,663 |
| 23 | LLANTA (CON MONTAJE) | 1 | $ 68,840 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 68,047 |
| 24 | CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (JUEGOS) | 1 | $ 149,110 | $ 148,300 | $ 147,000 | $ 148,137 |
| 25 | CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS (JUEGO) | 1 | $ 203,490 | $ 195,600 | $ 200,000 | $ 199,697 |
| 26 | CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS (JUEGO) | 1 | $ 203,490 | $ 196,700 | $ 200,000 | $ 200,063 |
| 27 | CAMBIO DE ROTULA INFERIOR | 1 | $ 198,970 | $ 199,000 | $ 200,000 | $ 199,323 |
| 28 | CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR | 1 | $ 200,100 | $ 194,400 | $ 200,000 | $ 198,167 |
| 29 | CAMBIO RODAMIENTO DELANTEROS | 1 | $ 135,360 | $ 134,600 | $ 137,000 | $ 135,653 |
| 30 | CAMBIO DE RODAMIENTO TRASERO | 1 | $ 198,970 | $ 197,800 | $ 200,000 | $ 198,923 |
| 31 | CAMBIO BUJE DELANTERO | 1 | $ 198,970 | $ 196,700 | $ 200,000 | $ 198,557 |
| 32 | CAMBIO BUJE TRASERO | 1 | $ 202,360 | $ 194,400 | $ 200,000 | $ 198,920 |
| 33 | CAMBIO DE RETENEDORES DELANTEROS Y TRASEROS | 1 | $ 196,710 | $ 194,400 | $ 200,000 | $ 197,037 |
| 34 | BALANCEO RINES X UNIDAD | 1 | $ 34,600 | $ 34,600 | $ 35,000 | $ 34,733 |
| 35 | RECTIFICACION DE RINES C/U | 1 | $ 68,070 | $ 68,500 | $ 68,000 | $ 68,190 |
| 36 | ALINEACION DIRECCIÓN | 1 | $ 157,500 | $ 155,700 | $ 159,000 | $ 157,400 |
| 37 | CAMBIO DE MUÑECOS PARA SUSPENSIÓN | 1 | $ 203,490 | $ 200,100 | $ 200,000 | $ 201,197 |
| 38 | PASTILLAS JUEGOS DELANTERAS (JUEGO) | 1 | $ 68,840 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,913 |
| 39 | PASTILLAS JUEGO TRASERAS (JUEGO) | 1 | $ 68,450 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 68,050 |
| 40 | BANDAS TRASERA PEGADAS (JUEGO) | 1 | $ 387,200 | $ 382,800 | $ 389,000 | $ 386,333 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | CAMBIO DISCO DE FRENO C/U | 1 | $ 182,070 | $ 178,000 | $ 179,000 | $ 179,690 |
| 42 | REVISION GENERAL DE FRENOS | 1 | $ 67,290 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,030 |
| 43 | CAMBIO PASTILLAS | 1 | $ 134,590 | $ 133,000 | $ 137,000 | $ 134,863 |
| 44 | CAMBIO DE BANDAS | 1 | $ 196,710 | $ 197,800 | $ 200,000 | $ 198,170 |
| 45 | DISCO | 1 | $ 69,620 | $ 68,800 | $ 68,000 | $ 68,807 |
| 46 | PRENSA | 1 | $ 69,620 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 68,440 |
| 47 | BALINERA | 1 | $ 382,800 | $ 378,400 | $ 389,000 | $ 383,400 |
| 48 | SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES | 1 | $ 94,250 | $ 94,800 | $ 95,000 | $ 94,683 |
| 49 | BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE | 1 | $ 905,290 | $ 880,000 | $ 895,000 | $ 893,430 |
| 50 | BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE | 1 | $ 885,060 | $ 890,100 | $ 895,000 | $ 890,053 |
| 51 | CAMBIO DISCO PRENSA Y BALINERA | 1 | $ 696,150 | $ 684,500 | $ 685,000 | $ 688,550 |
| 52 | BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE | 1 | $ 880,010 | $ 869,900 | $ 895,000 | $ 881,637 |
| 53 | BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE | 1 | $ 895,180 | $ 900,200 | $ 895,000 | $ 896,793 |
| 54 | ALTERNADOR | 1 | $ 796,500 | $ 796,500 | $ 797,000 | $ 796,667 |
| 55 | JUEGO DE VALVULAS DE ESCAPE | 1 | $ 67,290 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,397 |
| 56 | BOMBA DE GASOLINA | 1 | $ 900,240 | $ 890,100 | $ 895,000 | $ 895,113 |
| 57 | VOLANTE DE MOTOR | 1 | $ 95,850 | $ 92,600 | $ 95,000 | $ 94,483 |
| 58 | BOMBA DE ACEITE | 1 | $ 905,290 | $ 869,900 | $ 895,000 | $ 890,063 |
| 59 | BOMBA DE AGUA | 1 | $ 880,010 | $ 869,900 | $ 895,000 | $ 881,637 |
| 60 | CORREA ALTERNADOR | 1 | $ 144,110 | $ 143,300 | $ 147,000 | $ 144,803 |
| 61 | CORREA DE REPARTICION | 1 | $ 149,940 | $ 143,300 | $ 147,000 | $ 146,747 |
| 62 | KIT GENERAL REPARACIÓN MOTOR (PISTONES ANILLOS, EMPAQUES. ETC) | 1 | $ 68,450 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 68,050 |
| 63 | SOPORTE MOTOR UNIDAD | 1 | $ 93,710 | $ 93,700 | $ 95,000 | $ 94,137 |
| 64 | SINCRONIZAR MOTOR COMPLETA | 1 | $ 93,180 | $ 92,600 | $ 95,000 | $ 93,593 |
| 65 | CAMBIO EMPAQUE CULATA | 1 | $ 92,640 | $ 94,200 | $ 95,000 | $ 93,947 |
| 66 | CAMBIO CORREA ALTERNADOR | 1 | $ 198,970 | $ 197,800 | $ 200,000 | $ 198,923 |
| 67 | CAMBIO CORREA REPARTICION | 1 | $ 196,710 | $ 194,400 | $ 200,000 | $ 197,037 |
| 68 | CAMBIO SOPORTES MOTOR | 1 | $ 137,680 | $ 137,700 | $ 137,000 | $ 137,460 |
| 69 | CAMBIO BOMBA DE AGUA | 1 | $ 198,970 | $ 200,100 | $ 200,000 | $ 199,690 |
| 70 | CAMBIO BOMBA DE ACEITE | 1 | $ 195,580 | $ 195,600 | $ 200,000 | $ 197,060 |
| 71 | CAMBIO BOMBA DE GASOLINA | 1 | $ 198,970 | $ 197,800 | $ 200,000 | $ 198,923 |
| 72 | CAMBIO DE VOLANTE DE MOTOR | 1 | $ 178,020 | $ 174,000 | $ 179,000 | $ 177,007 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | CUARTO DE ACEITE 20W50 | 1 | $ | 149,110 | $ | 146,600 | $ | 147,000 | $ | 147,570 |
| 74 | CUARTO DE VALVULINA | 1 | $ | 148,270 | $ | 143,300 | $ | 147,000 | $ | 146,190 |
| 75 | FILTRO DE ACEITE | 1 | $ | 67,680 | $ | 67,300 | $ | 68,000 | $ | 67,660 |
| 76 | FILTRO DE AIRE | 1 | $ | 69,620 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 68,440 |
| 77 | FILTRO DE GASOLINA | 1 | $ | 67,680 | $ | 66,500 | $ | 68,000 | $ | 67,393 |
| 78 | LIQUIDO DE FRENOS X 1/4 | 1 | $ | 67,680 | $ | 68,500 | $ | 68,000 | $ | 68,060 |
| 79 | LIQUIDO DE BATERIA X 1/4 | 1 | $ | 67,680 | $ | 66,500 | $ | 68,000 | $ | 67,393 |
| 80 | LIQUIDO REFRIGERANTE X 1/4 | 1 | $ | 67,290 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 67,663 |
| 81 | LIMPIADOR ELECTRONICO | 1 | $ | 69,620 | $ | 68,800 | $ | 68,000 | $ | 68,807 |
| 82 | ACEITE HIDRAULICO X 1/4 | 1 | $ | 43,250 | $ | 43,000 | $ | 44,000 | $ | 43,417 |
| 83 | TERMOSTATO | 1 | $ | 93,180 | $ | 94,800 | $ | 95,000 | $ | 94,327 |
| 84 | TANQUE AUXILIAR | 1 | $ | 94,780 | $ | 93,700 | $ | 95,000 | $ | 94,493 |
| 85 | MOTOVENTILADOR | 1 | $ | 69,620 | $ | 66,900 | $ | 68,000 | $ | 68,173 |
| 86 | CARGA DE AIRE ACONDICIONADO | 1 | $ | 147,440 | $ | 146,600 | $ | 147,000 | $ | 147,013 |
| 87 | CAMBIO DE TERMOESTATO | 1 | $ | 176,000 | $ | 179,000 | $ | 179,000 | $ | 178,000 |
| 88 | CAMBIO MOTOVENTILADOR | 1 | $ | 133,820 | $ | 136,100 | $ | 137,000 | $ | 135,640 |
| 89 | CAMBIO TANQUE AUXILIAR | 1 | $ | 149,940 | $ | 146,600 | $ | 147,000 | $ | 147,847 |
| 90 | DESMONTAR Y MONTAR CAJA | 1 | $ | 145,780 | $ | 144,900 | $ | 147,000 | $ | 145,893 |
| 91 | REPARACION CAJA MECANICA | 1 | $ | 68,840 | $ | 66,900 | $ | 68,000 | $ | 67,913 |
| 92 | REPÁRACIÓN CAJA AUTOMÁTICA | | $ | 69,620 | $ | 68,100 | $ | 68,000 | $ | 68,573 |
| 93 | GATO MECANICO | 1 | $ | 67,680 | $ | 66,500 | $ | 68,000 | $ | 67,393 |
| 94 | EQUIPO DE CARRETERA | 1 | $ | 66,910 | $ | 67,300 | $ | 68,000 | $ | 67,403 |
| 95 | CAMBIO PLUMILLAS DELANTERAS | 1 | $ | 135,360 | $ | 133,000 | $ | 137,000 | $ | 135,120 |
| 96 | CAMBIO PLUMILLA TRASERA | 1 | $ | 139,230 | $ | 133,800 | $ | 137,000 | $ | 136,677 |
| 97 | CRUCETA PARA PERNOS | 1 | $ | 149,940 | $ | 144,100 | $ | 147,000 | $ | 147,013 |
| 98 | FRASCO DE SILICONA | 1 | $ | 69,230 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 68,310 |
| 99 | CABLE DE INICIAR | 1 | $ | 203,490 | $ | 195,600 | $ | 200,000 | $ | 199,697 |
| 100 | BOMBILLO PARA EXPLORADORA | 1 | $ | 890,120 | $ | 890,100 | $ | 895,000 | $ | 891,740 |
| 101 | BOMBILLO PARA FAROLA | 1 | $ | 890,120 | $ | 890,100 | $ | 895,000 | $ | 891,740 |
| 102 | BOMBILLO DIRECCIONALES DELANTERAS | 1 | $ | 885,060 | $ | 880,000 | $ | 895,000 | $ | 886,687 |
| 103 | BOMBILLO STOPS | 1 | $ | 20,940 | $ | 21,100 | $ | 21,000 | $ | 21,013 |
| 104 | BOTIQUIN | 1 | $ | 195,580 | $ | 196,700 | $ | 200,000 | $ | 197,427 |
| 105 | PERNOS DE SEGURIDAD | 1 | $ | 67,290 | $ | 67,700 | $ | 68,000 | $ | 67,663 |
| 106 | RECARGA DE EXTINTOR | 1 | $ | 67,680 | $ | 68,500 | $ | 68,000 | $ | 68,060 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 107 | JUEGO DE TAPETES TRASEROSY DELANTEROS | 1 | $ 67,290 | $ 66,900 | $ 68,000 | $ 67,397 |
| 108 | CAMBIO TANQUE DE COMBUSTIBLE | 1 | $ 147,440 | $ 145,800 | $ 147,000 | $ 146,747 |
| 109 | CAMBIO RADIADOR | 1 | $ 136,140 | $ 135,400 | $ 137,000 | $ 136,180 |
| 110 | LAVADO GENERAL DE RADIADOR | 1 | $ 67,680 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 67,660 |
| 111 | ENGRASE GENERAL | 1 | $ 68,450 | $ 68,100 | $ 68,000 | $ 68,183 |
| 112 | DESPINCHE DE UNA LLANTA CON PARCHE (CON MONTAJE) | 1 | $ 281,140 | $ 282,700 | $ 284,000 | $ 43,524 |
| 113 | DESPINCHE DE UNA LLANTA CON TACO (CON MONTAJE) | 1 | $ 57,600 | $ 57,300 | $ 58,000 | $ 57,633 |
| 114 | CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | $ 202,360 | $ 195,600 | $ 200,000 | $ 199,320 |
| 115 | SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA | 1 | $ 272,270 | $ 266,100 | $ 274,000 | $ 270,790 |
| 116 | RECARGA AIRE ACONDICIONADO | 1 | $ 68,840 | $ 67,300 | $ 68,000 | $ 68,047 |
| 117 | LAVADO GENERAL (MOTOR, CARROCERIA, ASPIRADO) | 1 | $ 69,620 | $ 66,500 | $ 68,000 | $ 68,040 |
| 118 | LAVADO SIMPLE VEHICULO (ENJUAGUE Y ASPIRADO) | 1 | $ 68,450 | $ 67,700 | $ 68,000 | $ 68,050 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | **$ 24,504,190** | **$ 24,237,000** | **$ 24,537,000** | **$ 24,186,974** |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO | CANTIDAD | VEHÍCULO BYD YUAN EV400 (MODELO 2021) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PARQUE DE MAQUINARIA VALOR IVA INCLUIDO | TECNICENTRO MONACO EU VALOR IVA INCLUIDO | AUTOS MONGUI SAS VALOR IVA INCLUIDO | VALOR TECHO VALOR IVA INCLUIDO |
| 1 | ESCANER | 1 | $ 66,910 | $ 67,700 | $ 70,000 | $ 68,203 |
| 2 | REVISION GENERAL DE LUCES | 1 | $ 68,840 | $ 66,500 | $ 70,000 | $ 68,447 |
| 3 | ARREGLO GENERAL DE LUCES | 1 | $ 105,000 | $ 105,000 | $ 109,000 | $ 106,333 |
| 4 | TERMINALES DIRECCION JUEGOS | 1 | $ 92,640 | $ 95,300 | $ 97,000 | $ 94,980 |
| 5 | AMORTIGUADORES DELANTEROS PAR | 1 | $ 216,000 | $ 212,400 | $ 218,000 | $ 215,467 |
| 6 | AMORTIGUADORES TRASEROS PAR | 1 | $ 231,400 | $ 230,100 | $ 237,000 | $ 232,833 |
| 7 | BUJES DELANTEROS C/U | 1 | $ 202,360 | $ 195,600 | $ 206,000 | $ 201,320 |
| 8 | BUJES TRASEROS C/U | 1 | $ 196,710 | $ 194,400 | $ 206,000 | $ 199,037 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | RETENEDORES | 1 | $ | 68,840 | $ | 67,700 | $ | 70,000 | $ | 68,847 |
| 10 | ROTULAS INFERIORES | 1 | $ | 68,450 | $ | 67,300 | $ | 70,000 | $ | 68,583 |
| 11 | ROTULAS SUPERIORES | 1 | $ | 67,680 | $ | 68,100 | $ | 70,000 | $ | 68,593 |
| 12 | RODAMIENTOS TRASEROS | 1 | $ | 67,290 | $ | 68,100 | $ | 70,000 | $ | 68,463 |
| 13 | RODAMIENTOS DELANTEROS | 1 | $ | 67,680 | $ | 67,700 | $ | 70,000 | $ | 68,460 |
| 14 | MUÑECOS | 1 | $ | 66,910 | $ | 68,800 | $ | 70,000 | $ | 68,570 |
| 15 | LLANTA (CON MONTAJE) | 1 | $ | 69,230 | $ | 66,900 | $ | 70,000 | $ | 68,710 |
| 16 | CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (JUEGOS) | 1 | $ | 144,110 | $ | 148,300 | $ | 152,000 | $ | 148,137 |
| 17 | CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS (JUEGO) | 1 | $ | 200,100 | $ | 200,100 | $ | 206,000 | $ | 202,067 |
| 18 | CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS (JUEGO) | 1 | $ | 201,230 | $ | 197,800 | $ | 206,000 | $ | 201,677 |
| 19 | CAMBIO DE ROTULA INFERIOR | 1 | $ | 202,360 | $ | 197,800 | $ | 206,000 | $ | 202,053 |
| 20 | CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR | 1 | $ | 197,840 | $ | 194,400 | $ | 206,000 | $ | 199,413 |
| 21 | CAMBIO RODAMIENTO DELANTEROS | 1 | $ | 133,820 | $ | 135,400 | $ | 141,000 | $ | 136,740 |
| 22 | CAMBIO DE RODAMIENTO TRASERO | 1 | $ | 198,970 | $ | 195,600 | $ | 206,000 | $ | 200,190 |
| 23 | CAMBIO BUJE DELANTERO | 1 | $ | 196,710 | $ | 201,200 | $ | 206,000 | $ | 201,303 |
| 24 | CAMBIO BUJE TRASERO | 1 | $ | 198,970 | $ | 196,700 | $ | 206,000 | $ | 200,557 |
| 25 | CAMBIO DE RETENEDORES DELANTEROS Y TRASEROS | 1 | $ | 198,970 | $ | 196,700 | $ | 206,000 | $ | 200,557 |
| 26 | BALANCEO RINES X UNIDAD | 1 | $ | 34,600 | $ | 35,600 | $ | 36,000 | $ | 35,400 |
| 27 | RECTIFICACION DE RINES C/U | 1 | $ | 68,070 | $ | 67,700 | $ | 70,000 | $ | 68,590 |
| 28 | ALINEACION DIRECCIÓN | 1 | $ | 158,400 | $ | 157,500 | $ | 164,000 | $ | 159,967 |
| 29 | CAMBIO DE MUÑECOS PARA SUSPENSIÓN | 1 | $ | 196,710 | $ | 197,800 | $ | 206,000 | $ | 200,170 |
| 30 | PASTILLAS JUEGOS DELANTERAS (JUEGO) | 1 | $ | 68,840 | $ | 66,900 | $ | 70,000 | $ | 68,580 |
| 31 | PASTILLAS JUEGO TRASERAS (JUEGO) | 1 | $ | 68,450 | $ | 66,500 | $ | 70,000 | $ | 68,317 |
| 32 | BANDAS TRASERA PEGADAS (JUEGO) | 1 | $ | 385,000 | $ | 391,600 | $ | 400,000 | $ | 392,200 |
| 33 | CAMBIO DISCO DE FRENO C/U | 1 | $ | 180,050 | $ | 177,000 | $ | 184,000 | $ | 180,350 |
| 34 | REVISION GENERAL DE FRENOS | 1 | $ | 67,680 | $ | 67,700 | $ | 70,000 | $ | 68,460 |
| 35 | CAMBIO PASTILLAS | 1 | $ | 136,910 | $ | 136,900 | $ | 141,000 | $ | 138,270 |
| 36 | CAMBIO DE BANDAS | 1 | $ | 203,490 | $ | 194,400 | $ | 206,000 | $ | 201,297 |
| 37 | DISCO | 1 | $ | 67,290 | $ | 67,700 | $ | 70,000 | $ | 68,330 |
| 38 | PRENSA | 1 | $ | 69,620 | $ | 68,500 | $ | 70,000 | $ | 69,373 |
| 39 | BALINERA | 1 | $ | 389,400 | $ | 391,600 | $ | 400,000 | $ | 393,667 |
| 40 | SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES | 1 | $ | 92,640 | $ | 92,100 | $ | 97,000 | $ | 93,913 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE | 1 | $ 885,060 | $ 890,100 | $ 920,000 | $ 898,387 |
| 42 | BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE | 1 | $ 905,290 | $ 890,100 | $ 920,000 | $ 905,130 |
| 43 | SOPORTE MOTOR UNIDAD | 1 | $ 93,710 | $ 95,300 | $ 97,000 | $ 95,337 |
| 44 | SINCRONIZAR MOTOR COMPLETA | 1 | $ 95,850 | $ 94,200 | $ 97,000 | $ 95,683 |
| 45 | CAMBIO SOPORTES MOTOR | 1 | $ 136,140 | $ 135,400 | $ 141,000 | $ 137,513 |
| 46 | CAMBIO BOMBA DE AGUA | 1 | $ 202,360 | $ 197,800 | $ 206,000 | $ 202,053 |
| 47 | LIQUIDO DE FRENOS X 1/4 | 1 | $ 67,290 | $ 67,700 | $ 70,000 | $ 68,330 |
| 48 | LIQUIDO DE BATERIA X 1/4 | 1 | $ 67,680 | $ 68,100 | $ 70,000 | $ 68,593 |
| 49 | LIQUIDO REFRIGERANTE X 1/4 | 1 | $ 68,070 | $ 67,300 | $ 70,000 | $ 68,457 |
| 50 | LIMPIADOR ELECTRONICO | 1 | $ 68,070 | $ 66,500 | $ 70,000 | $ 68,190 |
| 51 | ACEITE HIDRAULICO X 1/4 | 1 | $ 45,000 | $ 43,300 | $ 46,000 | $ 44,767 |
| 52 | CARGA DE AIRE ACONDICIONADO | 1 | $ 149,110 | $ 147,400 | $ 152,000 | $ 149,503 |
| 53 | REPARACIÓN CAJA AUTOMÁTICA | 1 | $ 66,910 | $ 66,900 | $ 70,000 | $ 67,937 |
| 54 | GATO MECANICO | 1 | $ 66,910 | $ 68,100 | $ 70,000 | $ 68,337 |
| 55 | EQUIPO DE CARRETERA | 1 | $ 68,840 | $ 67,700 | $ 70,000 | $ 68,847 |
| 56 | CAMBIO PLUMILLAS DELANTERAS | 1 | $ 136,910 | $ 135,400 | $ 141,000 | $ 137,770 |
| 57 | CAMBIO PLUMILLA TRASERA | 1 | $ 133,820 | $ 135,400 | $ 141,000 | $ 136,740 |
| 58 | CRUCETA PARA PERNOS | 1 | $ 144,940 | $ 145,800 | $ 152,000 | $ 147,580 |
| 59 | FRASCO DE SILICONA | 1 | $ 68,840 | $ 68,100 | $ 70,000 | $ 68,980 |
| 60 | CABLE DE INICIAR | 1 | $ 201,230 | $ 200,100 | $ 206,000 | $ 202,443 |
| 61 | BOMBILLO PARA EXPLORADORA | 1 | $ 905,290 | $ 874,900 | $ 920,000 | $ 900,063 |
| 62 | BOMBILLO PARA FAROLA | 1 | $ 880,010 | $ 895,200 | $ 920,000 | $ 898,403 |
| 63 | BOMBILLO DIRECCIONALES DELANTERAS | 1 | $ 890,120 | $ 880,000 | $ 920,000 | $ 896,707 |
| 64 | BOMBILLO STOPS | 1 | $ 20,590 | $ 20,600 | $ 22,000 | $ 21,063 |
| 65 | BOTIQUIN | 1 | $ 201,230 | $ 194,400 | $ 206,000 | $ 200,543 |
| 66 | PERNOS DE SEGURIDAD | 1 | $ 67,290 | $ 68,100 | $ 70,000 | $ 68,463 |
| 67 | RECARGA DE EXTINTOR | 1 | $ 68,070 | $ 67,700 | $ 70,000 | $ 68,590 |
| 68 | JUEGO DE TAPETES TRASEROSY DELANTEROS | 1 | $ 66,910 | $ 68,100 | $ 70,000 | $ 68,337 |
| 69 | ENGRASE GENERAL | 1 | $ 69,230 | $ 67,300 | $ 70,000 | $ 68,843 |
| 70 | DESPINCHE DE UNA LLANTA CON PARCHE (CON MONTAJE) | 1 | $ 289,170 | $ 279,500 | $ 292,000 | $ 43,524* |
| 71 | DESPINCHE DE UNA LLANTA CON TACO (CON MONTAJE) | 1 | $ 58,580 | $ 57,300 | $ 60,000 | $ 58,627 |
| 72 | SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA | 1 | $ 278,460 | $ 266,100 | $ 282,000 | $ 275,520 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | RECARGA AIRE ACONDICIONADO | 1 | $ 68,450 | $ 67,700 | $ 70,000 | $ 68,717 |
| 74 | LAVADO GENERAL (MOTOR, CARROCERIA, ASPIRADO) | 1 | $ 67,680 | $ 68,500 | $ 70,000 | $ 68,727 |
| 75 | LAVADO SIMPLE VEHICULO (ENJUAGUE Y ASPIRADO) | 1 | $ 68,450 | $ 68,500 | $ 70,000 | $ 68,983 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | **$ 13,387,730** | **$ 13,279,700** | **$ 13,789,000** | **$ 13,242,111** |

(*)Como nota al valor promedio ajustado del proceso, debido a que el ítem: Costo de despinche de llanta con taco incluido (Montaje) se considera elevado, se toma como base el valor ofertado para este ítem en el contrato 1076 de 2022, con objeto: "*5-11-A-48- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales y mano de obra de los vehículos de uso oficial que conforman el parque automotor en tenencia y propiedad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA"* Debido a que este presenta un valor más acorde a la actividad de despinche con parche, y se ajusta en proporción al incremento del valor actual de los demás ítem de las cotizaciones.
Una vez establecidos los valores promedio por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los valores ofertados en las cotizaciones de los 3 proveedores, la entidad procede a determinar el valor oficial del presupuesto, tomando como método el promedio ponderado, aplicado a este caso en concreto donde se asigna una mayor ponderación a los vehículos Renault Duster, que por su cantidad (4 vehículos) representan un mayor porcentaje, el 51.14 %, del total del parque automotor y así en forma correspondiente, para BYD (2 vehículos) 28.57% y Nissan 14.29% (1 vehículo).

Sin embargo, acorde con los valores ofertados para el estudio de mercado de este proceso contractual, el porcentaje de ponderación se estableció con la sumatoria de los valores unitarios por cada tipo de vehículo, teniendo en cuenta que para el caso de los vehículos BYD, el valor allegado en las cotizaciones es significativamente menor respecto al de los otros 2 tipos de vehículos y por lo tanto tiene un menor porcentaje de participación en el valor total de la cotización de cada proponente, el 21.65%; debido a que, por su naturaleza de motor eléctrico, este no requiere de una gran parte de los insumos necesarios para el mantenimiento de los vehículos a gasolina y adicionalmente, su garantía es de 8 años o 500.000 km ( lo que primero ocurra) para batería de alto voltaje, no hacen necesario ajustes a nivel del motor hasta haber cumplido la totalidad de los años o la totalidad del kilometraje; en este mismo análisis se encuentran los vehículos tipo Renault Duster con 39.21% y Tipo Nissan con 39.21%.
De acuerdo con lo anterior se determina el valor de este proceso contractual de acuerdo con el siguiente detalle:

| TIPO DE VEHÍCULO | PARQUE DE MAQUINARIA | PONDERACIÓN | TECNICENTRO MONACO EU | PONDERACIÓN | AUTOS MONGUI SAS | PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| VEHICULO RENAULT DUSTER (MODELO 2021) | $ 24,514,970.00 | 39.28% | $ 24,332,200.00 | 39.34% | $ 24,306,000.00 | 38.81% |
| VEHÍCULO NISSAN SENTRA (MODELO 2009) | $ 24,504,190.00 | 39.27% | $ 24,237,000.00 | 39.19% | $ 24,537,000.00 | 39.18% |
| VEHÍCUL OBYD YUAN EV400 (MODELO 2021) | $ 13,387,730.00 | 21.45% | $ 13,279,700.00 | 21.47% | $ 13,789,000.00 | 22.02% |
| **TOTAL VEHICULOS** | **$ 62,406,890.00** | **100.00%** | **$ 61,848,900.00** | **100.00%** | **$ 62,632,000.00** | **100.00%** |
| **PROMEDIO PONDERADO** | **$ 22,123,685.32** | | **$ 21,921,789.36** | | **$ 22,081,085.16** | |
| **VALOR DE ESTE PROCESO** | **$ 22,042,187.00** | | | | | |

En consecuencia, de la información precedente se efectúa consolidado para determinar el presupuesto oficial así:

| VEHICULO | VALOR |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA ANLA | **$ 22,042,187** |
| **TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL** | **$ 22,042,187** |

Cabe destacar que, aunque el menor precio de los ítems de la propuesta económica constituye el factor de selección aplicable según la naturaleza del proceso de contratación, la aceptación de la oferta se otorgará por el presupuesto oficial estimado, esto es, hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 22,042,187)** a fin de asegurar cualquier mantenimiento correctivo o repuesto no incluido en la ficha técnica, y que eventualmente llegare a requerirse. En consecuencia, el valor del contrato se agotará a modo de bolsa, sin perjuicio que los proveedores deben estipular el precio de cada uno de los ítems de la ficha técnica, teniendo en cuenta el precio techo estimado para cada uno de ellos, conforme a los precios establecidos en la tabla precedente.

Debido a que el mantenimiento de los vehículos de la entidad puede ser de dos tipos: Preventivo y correctivo; es importante determinar que los de tipo preventivo, están relacionados al uso dado al vehículo y se determina por el kilometraje recorrido. Es por eso que para los Renault Duster se establece un mantenimiento preventivo cada 10.000km y para los vehículos BYD cada 12.000 km; mientras que para el vehículo Nissan, debido a su antigüedad y variable uso, se estipula una revisión periódica entre los 6 u 8 meses para monitorear su desempeño y determinar posibles requerimientos correctivos.

Este mantenimiento de tipo preventivo es el insumo principal para determinar la cantidad de acciones correctivas a implementar para el mantenimiento de los vehículos, pues si los mantenimientos del tipo 1 (Preventivos) son determinado por el kilometraje o el tiempo entre la anterior revisión y la siguiente; el correctivo es producto de lo demandado por cada vehículo para su optimo funcionamiento.

Es por esto que es preciso determinar cómo valores fijos del contrato aquellos constituidos por Cambios de aceites, cambios de filtros (los que aplique para cada tipo de vehículo), revisión general de frenos, revisión general de luces y que acorde con los kilometrajes reportados por cada vehículo a la fecha y su cercanía a los múltiplos de 10.000 y 12.000; respectivamente Renault y BYD, se deben programar al menos 1 por cada vehículo, como fijos a ejecutar en el periodo de duración del contrato.

Mientras de los demás ítems contemplados en esta lista, corresponden a la aplicación de mantenimientos de tipo correctivo.

**4.3. Forma de pago.**

La ANLA cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción de los bienes o servicios requeridos por parte del supervisor del contrato.
Con respecto a la facturación el contratista deberá facturar los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor de contrato en el respectivo mes, los cuales serán pagados con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia a cargo de la entidad.
Los pagos se realizarán contra facturas aprobadas, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos que para tal efecto tenga establecido la ANLA:

a. Original de la factura discriminada.
b. Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado.
c. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
d. Copia del RUT actualizado.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico: facturaelectronica@anla.gov.co.
Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

**Nota 1:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los elementos objeto de la contratación y del cumplimiento de las condiciones ofertadas, así como aquellas que adicionalmente se incluyan durante la ejecución contractual.
**Nota 2**: El pago correspondiente será consignado por la ANLA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
**Nota 3:** La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
**Nota 4**: Los servicios prestados y que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

La información relacionada con el análisis del sector y estudio de mercado se encuentra consignada en el documento de estudio del sector, anexo a este estudio previo.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 literal c) *"la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Declaratoria de desierto: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar servicios tipo bolsa, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de contratación, la aceptación de la oferta se otorgará por el presupuesto oficial estimado, esto es, hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 22,042,187)** incluido impuestos, gastos y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

Así mismo, los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección oferta económica dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

1. En la primera pregunta el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial del presente proceso establecido en la suma **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22,042,187),** incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo en caso de cambiar este valor.

   **NOTA: SI EL VALOR A OFERTAR ES DIFERENTE AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL, ESTO ES, LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22,042,187), LA PROPUESTA SERA RECHAZADA, POR LO TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO ES TIPO BOLSA POR DEMANDA, EN ESTA PREGUNTA OBLIGATORIAMENTE EL OFERENTE DEBE INCLUIR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASI: ($22,042,187).**

2. En la segunda pregunta el proponente deberá **DILIGENCIAR y CARGAR el ANEXO OFERTA ECONOMICA (archivo Excel: Hoja Renault, Hoja BYD y Hoja Nissan)** publicado en la sección documentos del proceso en SECOP II. En este archivo se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. el valor a ofertar por cada ítem no debe superar el precio techo fijado por la entidad señalado tanto en el numeral 4.2 del estudio previo como en la columna "F" del anexo en mención- so pena de rechazo.

**NOTA: Una vez diligenciados los valores de cada ítem para cada tipo de vehículo, el proponente obtendrá el valor total por tipo de vehículo. A su vez, al tener la información de los valores totales por los 3 tipos de vehículo, el formato ANEXO OFERTA ECONOMICA (archivo Excel: Hoja: Cálculo oferta económica) realizará automáticamente el cálculo del promedio ponderado determinando el valor de la oferta.**
**Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes.**

**Nota2:** Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, al igual que el valor total de la propuesta. El valor de cada uno de los ítems que comprenden la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, los valores de la oferta se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

**Nota:** La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente promueve desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la inclusión de criterios de sostenibilidad, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se podrá validar en el instructivo GC-MN-01 Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar. En caso de que el proceso a contratar no se encuentre referenciado en el documento GC-MN-01, remitirse al Grupo de Gestión Humana o Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA.

## 7. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### 7.1 FICHA TÉCNICA

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el anexo FICHA TECNICA, el cual deberá allegarse junto con la propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado debidamente acreditado, con cuya firma declarará su aceptación integral.
El proponente, futuro contratista se compromete a no modificar el contenido de la ficha técnica, **SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

### 7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación y en el cual se evidencie la atención de por lo menos un vehículo eléctrico, relacionando para el efecto la(s) placa(s) de los vehículos a los cuales se les presto el servicio.
La suma del valor de los contratos que certifiquen las mismas, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
Las certificaciones que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre e identificación (NIT) de la entidad contratante
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
3. Objeto de contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla

**Nota 1:** En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales la experiencia, será la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

**Nota 2:** Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

**Nota 3:** En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con entidades estatales, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato y/o acta de liquidación.

**Nota 4:** En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades estatales no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato y acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

**Nota 5:** De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con entidades privadas, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato o cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

**Nota 6:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la ANLA se reserva el derecho a verificar la información cuando lo considere necesario. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuanta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

**7.3 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:** En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme deberá acreditar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados y terminados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

**Las personas naturales:** Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**Las personas jurídicas:** Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Los proponentes plurales:** por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

## 7.4 REQUERIMIENTOS ADICIONALES

**7.4.1 AREA OPERATIVA** El contratista debe diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II el Anexo ÁREA OPERATIVA, a través del cual el proponente debe acreditar que, para la ejecución del objeto del contrato, cuenta con una sede principal en la ciudad de Bogotá, propia o en arrendamiento. Igualmente debe señalar que ésta tiene un área de trabajo mínima de 300 metros cuadrados para atención de los vehículos.

## 7.5 OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

**7.5.1 SISTEMA CONTRA INCENDIOS.** El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que a la fecha las instalaciones ofrecidas para la ejecución del contrato están provistas de un sistema contra incendios con extintores recargados apto para las instalaciones y los elementos que allí se manejan.

**7.5.2 GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.** El proponente debe adjuntar a su oferta, copia del registro vigente como generador de residuos peligrosos RESPEL de acuerdo con lo establecido la Resolución 1362 de 2007.

**7.5.3 ACOPIADOR DE ACEITES.** El proponente debe adjuntar con su oferta, copia del certificado vigente como acopiador primario de aceites de acuerdo con la Resolución 1188 de 2003.

**7.6.4 ACOPIADOR DE LLANTAS.** El proponente debe adjuntar con su oferta, copia del registro de acopiador de llantas según Decreto 265 de 2016, articulo 2. El registro debe estar vigente.

**7.7.5 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.** El proponente debe adjuntar junto con su propuesta, copia del convenio, contrato o documento que haga sus veces, que tenga con el gestor o gestores para la disposición final de los residuos

peligrosos como aceites, baterías, filtros y lubricantes; así mismo, debe anexar las licencias y/o permisos ambientales vigentes de autorización a las empresas a las que se les entregará los residuos peligrosos generados, los cuales deben estar vigentes.

**7.8.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El proponente debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, a través de la suscripción del respectivo anexo, el cual debe ser presentado junto con la oferta.

**7.9.7 AUTORIZACION DE LAVADO DE AUTOMOTORES.** El proponente debe adjuntar con la oferta, copia de la autorización vigente emitida por la autoridad ambiental competente y los permisos ambientales asociados para el lavado de autos, o si se realiza con un tercero, presentar copia del convenio o contrato suscrito para el lavado de automóviles, el cual deberá estar vigente junto a los documentos anteriormente mencionados.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | operacional | No contar con el recurso humano idóneo y suficiente para la prestación del servicio | Incumplimiento total o parcial del objetoy/o las obligaciones del contrato | Improbable | Alto | Alto | Alto |
| 2 | General | Externa | Ejecución | operacional | Los elementos suministrados por el contratista no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas por la ANLA o las cantidades no coinciden con el requerimiento de la entidad | Incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones del contrato | Probable | Alto | Alto | Alto |
| 3 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Demora por parte del FONAM/ANLA, en la aprobación de los informes presentados por el contratista. | Genera retrasos en el trámite de pago a favor del contratista | Improbable | Moderado | Medio | Baja |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas fiscales que puedan afectar el equilibrio contractual | Genera una carga adicional a la prevista que puede afectar a las partes | Improbable | Menor | Bajo | Bajo |
| 5 | General | Externa | Selección | Jurídico | Riesgo derivado de la declaratoria de desierto. | Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesariomodificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad. | Probable | Alto | Alto | Alto |
| 6 | General | Interno | Planeación | Operacional | Que el presupuesto asignado para el proceso no sea suficiente de acuerdo con el análisis de mercado | Que el contrato no se pueda ejecutar en las condiciones establecidas por la Entidad | Improbable | Menor | Bajo | Bajo |
| 7 | General | Interno | Planeación | Operacional | Que los estudios previos y el pliego de condiciones sean confusos y no esté debidamente soportado técnicamente | Que no se presenten oferentes en el proceso selectivo | Improbable | Menor | Bajo | Bajo |
| 8 | General | Externo | Adjudicación | Operacional | Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos | Incumplimiento total o parcial del objetoy/o las obligaciones del contrato | Probable | Alto | Alto | Alto |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | General | Externo | Adjudicación | Operacional | Disponibilidad de repuestos por las condiciones del mercado internacional de vehículos, país de procedencia de los mismos y/o condiciones propias del mercado de repuestos nacional e internacional. | Demora en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, retrasando la entrega definitiva del vehículo. | Probable | Alto | Alto | Alto |

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ANLA | Hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato | Probable | Moderado | Baja | No | Supervisor | Seguimiento a la ejecución contractual | Permanente |
| 2 | ANLA | Hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato | Probable | Moderado | Baja | No | Supervisor | Seguimiento a la ejecución contractual | Permanente |
| 3 | ANLA | Oportunidad en la recepción, verificación y aprobación de informes | Raro | Moderado | Baja | No | Supervisor | Revisión y aprobación de informes de manera diligente | Conforme a los plazos contractuales |
| 4 | ANLA | Aplicación oportuna de las disposicioneslegales y ajuste de los procesos internos | raro | Alto | Baja | No | Supervisor | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |
| 5 | ANLA | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del suministro a contratar | Posible | Mayor | Alto | SI | Área Solicitante | Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico | Desde la etapa de planeación del proceso |
| 6 | ANLA | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del suministro a contratar | Posible | Mayor | Alto | NO | Área solicitante | A través de la socialización de las ventajas de la herramienta y capacitación impartida en su funcionamiento | Desde la etapa de planeación del proceso |
| 7 | ANLA | Analizar al detalle el servicio que se quiere contratar para construir los documentos previos con rigurosidad y claridad que requiere el proceso | Improbable | Moderado | Medio | SI | Área Solicitante | Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico | Desde la etapa de planeación del proceso |
| 8 | Contratista | El estudio de mercado debe ser claro para permitir contar con valores acordes con la realidad | Improbable | Moderado | Medio | SI | Área Solicitante | Verificación de las condiciones de mercado y revisión de la ejecución | Desde la etapa de planeación del proceso |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | del sector las necesidades de la entidad | | | | | | contractual en vigencias anteriores | |
| 9 | Contratista | Realizar las gestiones y solicitar las certificaciones ante los proveedores que demuestran la indisponibilidad de autopartes para el vehículo requerido. | Probable | Moderado | Baja | No | Supervisor | Requerir al proveedor del servicio, los documentos que acrediten la situación y disponer de un vehículo alterno para la continuidad del servicio. | Desde la etapa de planeación del proceso |

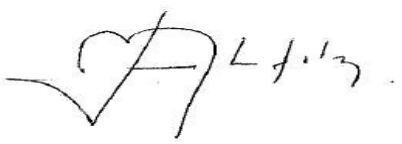
No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

## 9. GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la ANLA identificado con NIT 900.467.239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:
**9.1. Cumplimiento**. El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
**9.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
**9.3. Calidad del servicio** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
**9.4**. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
**9.5**. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual,** por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Atentamente,

Firmas:



**JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ**
**COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA**

**Elaboró:**
**LUIS ARTURO LUNA OSORIO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)**

**Revisó:**

Fecha de suscripción del estudio previo: 05/2023

**Nota**: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.